1. Con base al Artículo 10 numeral 16 del Decreto número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, no le es aplicable a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, toda vez que no es competencia de esta Secretaría otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, lo cual puede constatarse en el Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social.

No obstante lo anterior, a efectos de observar los principios de **máxima publicidad y transparencia** consagrados en los artículo 1 inciso 4, artículo 3, artículo 8 y artículo 9 inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se comparte que esta Dirección tiene conocimiento que los siguientes bienes inmuebles actualmente adscritos a favor de la Secretaría de Bienestar Social, según el Registro de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, fueron otorgados en usufructo y cuyo detalle es el siguiente:

FINCA	FOLIO	LIBRO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	ESTADO
39034	31	883	GUATEMALA	Entre 3°. Y 4° Avenida, entre 15 y 16 calles de la zona 1	Dado en usufructo por parte del Estado de Guatemala mediante Acuerdo Gubernativo 340-96 de fecha 19 de agosto de 1996 y Acuerdo Gubernativo 657-97 de fecha 09 de septiembre de 1997a favor de la Iglesia Católica Apostólica, Ortodoxa Antioqueña de Guatemala.
6304	131	39	JUTIAPA	Barrio el Condor, Jutiapa	Otorgado en usufructo por la Municipalidad de Jutiapa para uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República según Acuerdo Gubernativo 291- 2004 de fecha 16 de septiembre de 2004

